

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACION CIVIL EDUCADO EN ARGENTINA Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO.

De una parte, Emiliano Darío Néspola, Representante legal de la Asociación Civil Educado en Argentina de nacionalidad Argentina, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Torre Palermo Uno, Uriarte 2349, piso 9B. Identificado con DNI (Documento Nacional de Identidad) No. 27.565.679 en nombre y representación de la misma, conforme a las Atribuciones que le confiere la ley, y a los estatutos. Y, de otra, BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 43.072.872 de Medellín, obrando en su calidad de Representante Legal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, mediante acta de Presidencia del Consejo Directivo 02, del 18 de junio de 2015, designada como Rectora (e), mediante acuerdo 163 del 11 de Julio de 2003, creada mediante Acuerdo 044 del 25 de noviembre de 1996 expedida por el Honorable Concejo Municipal, aprobada mediante Resolución N° 5237 de 1996 del Ministerio De Educación Nacional, y con NIT. 811.000.278-2 y quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN, hemos decidido suscribir el presente convenio marco de cooperación interinstitucional previo a las siguientes consideraciones y

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. Establecer las bases de cooperación interinstitucional, en los campos misionales de la docencia, la investigación y la extensión, así como para todas las áreas de interés recíproco propias de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus metas y el aprovechamiento racional de todos sus recursos.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COOPERACION. La colaboración se hará efectiva mediante:

- a) El desarrollo de Programas de educación continua y Proyección social para estudiantes, docentes y administrativos con el formato de Misiones académicas.
- b) Realización de Asesorías académicas y administrativas.
- c) Desarrollo de programas de movilidad para empleados, docentes, administrativos e investigadores, para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado, trabajo colaborativo para la realización de propuestas de formación y capacitación de docentes, tales como cursos, diplomaturas, seminarios, congresos, etc.
- d) Desarrollo de actividades de interés mutuo en áreas misionales de docencia, investigación y extensión.
- e) Permitir, facilitar e incentivar la educación de pregrado y posgrados a través del cursado de materias con transcripto académico en las universidades de la Red de Educado en Argentina, educación continua en las áreas que sean de interés, previo el cumplimiento de las exigencias académicas.
- f) Asesorar, de conformidad con las normas internas y de acuerdo a las características curriculares de los planes de estudio, para que estudiantes internacionales puedan realizar prácticas académicas en la Institución Universitaria de Envigado.
- g) Realizar publicaciones conjuntas, intercambio de material bibliográfico, didáctico y científico.
- h) Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración de las instituciones.
- i) Promocionar activamente los proyectos de Misiones Académicas por los diferentes medios institucionales.
- j) Realizar proyectos conjuntos los cuales serán detallados en convenios específicos de colaboración entre Educado en Argentina y La Institución Universitaria de Envigado.
- k) Facilitar la creación, divulgación e integración de redes académicas, y científicas que permitan internacionalizar el currículo.
- l) Nombrar un representante al Comité Coordinador del convenio por cada una de las entidades.
- m) Mantener confidencialidad de la información que reciban con ocasión de este convenio.
- n) Abstenerse de realizar actividades que puedan afectar el buen nombre de la otra institución.
- o) Divulgar el convenio entre las comunidades académicas de su respectiva institución.

EN

1

pu

- p) Autorizar el uso de logos y emblemas institucionales, para el objeto y los fines de este convenio, con sujeción a las indicaciones de los manuales de imagen de cada entidad.
- q) Hacer seguimiento a las actividades realizadas, por intermedio del coordinador general del convenio marco y de los coordinadores de los convenios específicos o actas de trabajo.
- r) Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el adecuado desarrollo de las actividades.
- s) Informar oportunamente cualquier cambio que se presente en los coordinadores designados: nombres, dirección, teléfonos, etc., para mantener abierto los canales de comunicación.

Parágrafo Primero: Las acciones concretas de cooperación entre las diferentes unidades académicas que conforman la estructura de ambas Instituciones y que se deriven de la aplicación de este convenio de cooperación e intercambio académico, serán pactadas con la debida anticipación por escrito por los respectivos representantes de cada Institución, teniendo en cuenta de una parte, la autonomía de cada una de ellas y, de la otra, el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las dos Instituciones.

Para concretar la colaboración en las diferentes modalidades de cooperación, los documentos serán suscritos por los representantes legales de cada Institución o por quienes estén autorizados para ello.

Parágrafo Segundo: Los parámetros relacionados con admisiones, matrículas, carnetización de estudiantes y demás trámites académicos correspondientes a cada programa serán asumidos por los estudiantes y las Universidades de la Red según las condiciones y políticas de cada institución.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones concretas de colaboración que sean necesarias para la ejecución de los convenios específicos, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, en un convenio por separado el cual contenga: Vigencia, objetivos específicos, cronograma de actividades, mecanismos de comunicación, personal participante, presupuesto asignado y demás información que sea requerida.

Parágrafo Primero: Para la elaboración de los Convenios Específicos, se tendrá en cuenta la autonomía de cada Institución, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para ellas, y la disponibilidad de recursos.

CUARTA: COMITÉ COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL. Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados, las partes integrarán un Comité Coordinador Interinstitucional integrado:

Por la Institución Universitaria de Envisado, por el Vicerrector Académico de la Institución o al persona quien este designe.

Por la Asociación Civil Educado en Argentina, por el representante legal.

QUINTA: EVALUACION. Con el fin de hacer los ajustes necesarios y tener bases para la proyección de acciones futuras, el Comité Coordinador Interinstitucional realizará semestralmente evaluaciones del estado del Convenio, debiendo dar cuenta pormenorizada de los avances y el estado del mismo ante sus respectivos superiores o ante los organismos correspondientes.

SEXTA: DURACION Y RENOVACION. El término de duración del presente convenio será de cuatro (4) años, contado a partir de su perfeccionamiento.

Parágrafo Primero: Las partes acuerdan que este convenio se renovará de manera automática, por periodos anuales dado que las partes no manifiesten deseo de lo contrario.

NME

EN

Parágrafo Segundo: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio en cualquier momento, previo aviso de su decisión por lo menos con dos (2) meses de anticipación, para lo cual suscribirán el documento pertinente. Si al operar la terminación unilateral estuviesen pendientes tareas o convenios específicos, estos continuarán desarrollándose hasta su terminación.

SEPTIMA: OBLIGACIONES LABORALES. El presente convenio no genera ningún tipo de relación contractual laboral entre los miembros o empleados de ninguna de las dos instituciones, de ninguna manera se entenderán incorporados a la nómina de profesores los miembros ni las personas que se designen al desarrollo de las actividades relacionadas con el presente convenio.


OCTAVA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSISAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este Convenio o los convenios específicos firmados posteriormente, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

NOVENA: CESION. El presente convenio se suscribe en razón de la calidad de las partes, por tanto no podrá ser cedido en todo ni en parte por ninguna de las partes, sin la previa autorización por escrito de la otra.

DECIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos se tendrá como domicilio en Colombia la ciudad de Envigado y en Argentina, la Ciudad de Buenos Aires.

UNDECIMA: REQUISITOS Y PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio de cooperación e intercambio académico se entiende perfeccionado con las firmas de las partes.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en dos ejemplares del mismo tenor el día **28 JUN 2016**


BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO
Rectora (e)
Institución Universitaria de Envigado
NH


EMILIANO DARÍO NÉSPOLA
Presidente
Educado en Argentina

